

Medellín, 09 julio de 2025

Señores

Jueces Civil Municipal (Reparto)

E. S. D.

Asunto: Acción de tutela

Accionante: **ANA MARIA OROZCO MONSALVE**

Accionados: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN
TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y LA
UNIVERSIDAD LIBRE.

ANA MARIA OROZCO MONSALVE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía de Medellín, actuando en mi propio nombre, respetuosamente, presento acción de tutela en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN**, o quien haga sus veces, **LA UNIVERSIDAD LIBRE** representada legalmente por la señora **MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ**, o quien haga sus veces, y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

I. Hechos

PRIMERO: El día 22 de abril de 2025, realicé mi inscripción al concurso de méritos para los empleos de ingreso a la Fiscalía General de la Nación, Convocatoria FGN 2024, a través de

la plataforma <https://sidca3.unilibre.edu.co/>, con el código de empleo I-104-M-01-(448), obteniendo el número de inscripción 0159221.

Código de empleo	Número de Inscripción	Número de Identificación	Denominación	Nivel Jerárquico
I-104-M-01-(448)	0159221	1128443004	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	PROFESIONAL

SEGUNDO: Durante mi proceso de inscripción, seguí el procedimiento detallado en la "Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de documentos", a través del aplicativo SIDCA 3, donde subí todos los documentos, para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por el Concurso de Méritos:

1. Otros soportes:

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

EXPERIENCIA

Aspirante Recuerde: Para los empleos de FISCAL DELEGADO, deberá acreditar la condición de ciudadano colombiano por nacimiento, cargue los soportes en este espacio.

Documentos

Buscar

Tipo	Acciones
Documento de identidad	
Tarjetas y/o matricula profesional	

Registros por página 10 1 - 2 of 2 < >

2. Educación:

3. Experiencia:

TERCERO: Luego de cargar los documentos al aplicativo <https://sidca3.unilibre.edu.co>, procedí a realizar el pago de \$ 71.175, correspondiente a los derechos de inscripción para el cargo de nivel jerárquico PROFESIONAL.



Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada
en **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8001875679**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	
Descripción del Pago	PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN
No. Transacción eCollect	
No. Autorización/CUS	1426844266
Fecha y Hora	22/04/2025 01:55:43 p.m.
Medio de Pago	

Total Pagado \$ 71,175.00

CUARTO: El día 2 de julio de 2025, sale los resultados de Verificación de Requisitos Mínimos del concurso de méritos objeto de esta litis, y cuando voy a revisar el resultado, me aparece **NO ADMITIDO**.

Resultado Etapa VRMCP

No admitido

Admitidos para esta OPECE

8628

No admitidos para esta OPECE

2091

Cuando reviso la respetiva observación de porque no fui admitida, me encuentro con lo siguiente:

Observación de la etapa VRMCP

El aspirante no acreditó la condición de participación de ser ciudadano Colombiano de nacimiento, la cual es OBLIGATORIA para los cargos de Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Se transcribe:

“El aspirante no acreditó la condición de participación de ser ciudadano Colombiano de nacimiento, la cual es OBLIGATORIA para los cargos de Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”.

QUINTO: Al percatarme de lo anterior, de inmediato reviso la documentación cargada, y verifiqué que en la opción de otros soportes, se encuentra respectivamente mi documento de identidad, como se puede visualizar en el hecho segundo, documento identidad que acredita que el documento de identidad si se subió, por eso aparece el campo de acciones, adicional, se puede validar completamente que no es un requisito que se allegue con posterioridad, en

SEXTO: De acuerdo a lo anterior, solicito señor juez que mi documento de identidad se tenga en cuenta para continuar dentro del proceso de selección, debido a que no sería justo que acredite todos los requisitos y adicional cumpla con la experiencia y la formación idónea para continuar en el proceso y que por una revisión errónea, se me estén vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a cargos públicos.

II. Fundamentos de derecho

Fundamento mi petición de tutela en lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional en concordancia con lo preceptuado en su artículo 29 y 40 numeral 7.

1. Derecho fundamental del debido proceso:

La consagración del derecho fundamental del debido proceso, esencialmente, en el artículo 29 de la Constitución Política:

***“ARTÍCULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Por su parte, la Corte constitucional se ha hecho mención en su sentencia C-980 de 2010, en donde el debido proceso se concibe como un “conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”.

Ahora bien, es evidente que se me está violando el debido proceso por parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro del concurso de méritos FGN 2024, debido a que existiendo el Acuerdo 001 del 03 de marzo de 2025, *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”* y que es claro los requisitos que se deben acreditar para cada uno de las vacantes que se encuentran disponibles, se me excluya de manera definitiva, según ellos por no acreditar el documento de identidad que confirma que soy colombiana de nacimiento, cuando es evidente que cumplo con el requisito y que lo subí a la plataforma en el momento adecuado.

2. Derecho fundamental a la participación en la conformación del poder público y acceso a cargos públicos.

La consagración del derecho fundamental a la participación en la conformación del poder público y acceso a cargos públicos, esencialmente, en el artículo 40 de la Constitución Política:

***“ARTÍCULO 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

.....

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

....”

En este entendido, el acceso a los cargos públicos se fundamenta en el mérito y la igualdad de oportunidades, donde se puede demostrar que realice la inscripción en los tiempos establecidos, donde cargue los documentos requeridos para el cargo de “FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS”, no es justo que cumpla con todos los requisitos mínimos y en los resultados definitivos, me digan que no continuo por no acreditar mi documento de identidad, el cual subí en debida forma el 22 de abril de 2025, día en que realice mi inscripción al concurso de méritos FGN 2024.

Ahora, en caso de existir alguna anomalía con la plataforma al momento de mostrar mi documento de identidad, ya que existen varias anomalías con la plataforma, según las acciones judiciales que se vienen adelantado en contra de este concurso de méritos, la misma no puede ser atribuible a mí, en mi condición de inscrita, debido a que es la administración en este caso el Accionado, quien es la persona que tiene acceso directo a la plataforma y por ende conoce las fallas técnicas que la misma viene presentando desde el proceso de inscripción.

En consecuencia, no es posible que me inadmitan del proceso de selección porque no acredite que soy colombiana de nacimiento, cuando dentro de mi información personal se diligenció claramente que nací el 02 de octubre de 1991 en Medellín-Antioquia, Municipio y departamento de Colombia, adicional adjunte el documento de identidad en la pestaña de otros soportes.

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

Aspirante Recuerde: Para los empleos de FISCAL DELEGADO, deberá acreditar la condición de ciudadano colombi

Documentos

🔍

Buscar

Tipo	Acciones
Documento de identidad	
Tarjetas y/o matricula profesional	

III. Pretensiones

PRIMERA: TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos, que se han visto amenazados o vulnerados por no tener en cuenta de mi documento de identidad y la información personal registrada en la plataforma, que me acreditan como colombiana de nacimiento, al momento de realizar la verificación de requisitos mínimos.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, se sirva ordenar a los **ACCIONADOS FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN**, o quien haga sus veces, **LA UNIVERSIDAD LIBRE** representada legalmente por la señora **MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ**, o quien haga sus veces, y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, respectivamente, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se tenga en cuenta mi documento de identidad y se ordene revocar la decisión de NO ADMITIDO y se me **ADMITA** continuar dentro del concurso de méritos FGN 2024.

IV. Juramento

Bajo la gravedad del juramento, declaro que no se ha interpuesto tutela similar a la que se está presentando frente a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, por los mismos motivos y circunstancias que se describen en este escrito.

V. Pruebas

Con el fin de probar la pertinencia y fundamento legal de la acción de tutela, ruego señor juez tener como pruebas las siguientes:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía donde se acredita que soy Colombiana de nacimiento.

VI. Anexos

Los documentos citados como pruebas.

VII. Notificaciones

Los accionados recibirán notificaciones en el correo electrónico:

Fiscalía General de la Nación: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Universidad Libre: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico:

Atentamente,


ANÁ MARIA OROZCO MONSALVE